



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil para el Estado de Tamaulipas, establece que los bienes pueden ser propiedad de personas jurídicas de orden público o propiedad de particulares.

En este sentido, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Tamaulipas, se desprende, que el Municipio cuenta con tres tipos de terrenos, como lo son:

Reserva territorial. La cual se deberá destinar para la ejecución de programas y actividades de interés colectivo, es decir, su destino será preferentemente para la constitución de espacios públicos.

Área de equipamiento Urbano. Son los terrenos propiedad del Municipio, que se encuentran en cada Colonia y/o Fraccionamiento y que deberán destinarse exclusivamente para la prestación de servicios de salud, educación, deporte, cultura, seguridad pública, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Área Verde. Son los terrenos utilizados como parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento de los habitantes del sector; y por ende, no pueden ser utilizados para otros fines.

En este contexto, el patrimonio municipal constituye una de las partes esenciales de la Hacienda Pública, por lo que, el desarrollo eficiente de las funciones y actividades que implica el manejo del mismo, será de gran importancia en la formación de los recursos de este nivel de gobierno.

Por ello, consideramos de suma importancia, que para una correcta administración y destino final de los terrenos susceptibles de otorgarse en donación o en comodato, por parte del Municipio, el Ayuntamiento debe contar con la Comisión de Patrimonio Municipal; la cual, será la responsable de integrar los expedientes con motivo de la solicitud presentada por alguna Institución Pública.

De igual forma, dicha Comisión, deberá verificar que se reúnen los requisitos legales para que el Ayuntamiento apruebe el acto jurídico de referencia, como lo son:

- 1.- Acta de sesión de Cabildo, en la que se aprobó el acto jurídico.
- 2.- Que el solicitante acredite debidamente su personalidad, toda vez, que tanto la donación como el comodato, no se pueden otorgar a particulares.
- 3.- Acreditar la propiedad por parte del Municipio.
- 4.- Plano con superficie, medidas y colindancias del Bien Inmueble.
- 5.- Dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 6.- Manifiesto de Propiedad.
- 7.- Avalúo catastral.
- 8.- Certificado de libertad de gravamen.
- 9.- Los que la Comisión considere pertinentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, toda vez que la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es la responsable de dictaminar las iniciativas presentadas por los Municipios, en las cuales solicitan la autorización para otorgar en donación o comodato, bienes inmuebles propiedad del Municipio.

Sin embargo, se han recibido expedientes que no reúnen los requisitos legales, motivo por el cual, el Congreso ha tenido que declarar improcedentes dichas Iniciativas, lo que, sin duda, trae como consecuencia, perjuicios tanto al Municipio, como a la parte beneficiaria de la donación o comodato.

En este orden de ideas, conforme a lo que establece la Constitución y la Ley, el Municipio, es administrado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por Presidente, Síndicos y Regidores.

Asimismo, señala el Código Municipal, que durante el mes de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento nombrará entre sus miembros Comisiones que vigilarán el ramo de la administración municipal que se les encomiende, como lo son: Gobierno y Seguridad Pública; Hacienda, Presupuesto y Gasto Público; Salud Pública y Asistencia Social; Servicios Públicos Municipales; entre otras.

Cabe señalar, que en el Estado de Tamaulipas, existen Municipios como Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria, que cuentan con más de 300 Colonias y/o Fraccionamientos, de lo que se desprende, que dichos Municipios son propietarios de más de 300 terrenos, los cuales, se encuentran clasificados como área de equipamiento; y por lo tanto, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, son susceptibles de otorgarse en donación con fines de interés público.

Con base en lo anterior, consideramos, que los Municipios antes señalados, deben contar de manera permanente con la Comisión de Patrimonio Municipal, con la finalidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de que el Ayuntamiento lleve a cabo una correcta administración y vigilancia de los terrenos antes mencionados, toda vez que, en mi carácter de Diputado, he recibido diversas peticiones de personas, en las que me manifiestan el abandono de este tipo de terrenos y/o que los utilizan para actividades diferentes a las señaladas en la Ley.

Con base en los argumentos antes expuestos y en cumplimiento a la obligación que tengo como Diputado de promover acciones concretas, la presente acción legislativa tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 64 del Código Municipal, con la finalidad de crear la Comisión de Patrimonio Municipal, la cual tendrá como objeto, la correcta administración, supervisión y vigilancia, de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, como lo son: áreas de reserva territorial, áreas verdes y áreas de equipamiento urbano, entre otros.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforman por modificación y adición diversas leyes locales, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCION X, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 64. Queda igual.

Fracciones de la I a la IX. Queda igual.

X. De Patrimonio Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 14 de julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ
GARCES**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL

DIP. ABIGAL GARCIA TREVIÑO

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA